

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL FECHA 28 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 21,00 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, y bajo la Presidencia de D^a. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto. Asiste, así mismo, la Sra. Interventora municipal.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR:

*D. JUAN CRESPO MATOS
D^a MARGARITA RUIZ GÓMEZ
D^a MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO
D^a MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA
D. SAÚL DURÁN CODOSERO
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE*

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

*D^a. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA
D^a AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ
D. MANUEL MORENO VARA*

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

AUSENTES:

No los hubo.

Con carácter previo, y a petición de la Presidencia, los presentes guardaron un minuto de silencio en señal de duelo por las víctimas de la epidemia del virus COVID-19 en nuestro país.

Finalizado dicho acto, tomó la palabra la Presidencia para mostrar su agradecimiento a todo el pueblo de Talavera la Real por la colaboración prestada durante la citada epidemia. En especial, a los agricultores de la localidad, trabajadores municipales que han estado presencialmente desarrollando tareas necesarias durante el estado de alarma decretado, a las mujeres que han elaborado

equipos de protección y, en general, a todos los que han colaborado en momentos tan duros.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de enero de 2020.

En atención a lo establecido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Presidenta, se pregunta si algún miembro de esta Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 30 de enero de 2020.

No formulándose observaciones por parte de ninguno de los miembros de esta Corporación municipal, el acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2020, es aprobada por unanimidad con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Actas de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

2º.- Dación de cuentas.

2.1. Resoluciones de la alcaldía

2.2. Liquidación del presupuesto de 2019

2.2. Plan anual de control financiero/2020.

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

Asimismo, por la Sra. Interventora del Ayuntamiento se dio cuenta a los presentes de la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 y del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020.

Los presentes tomaron razón de ambos expedientes. Todo ello, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a la liquidación presupuestaria y con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en relación con el citado Plan Anual.

Ofreció la Presidencia la posibilidad de aclarar cuantas cuestiones se suscitaran al respecto de lo anterior en el turno de Ruegos y Preguntas de la presente sesión.

3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la piscina municipal.

Expuestas las tarifas reflejadas en el texto de la ordenanza elaborada al efecto, por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020 (nº 2020-0309).

Visto el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 31 de marzo de 2020 (Nº 2020-0003), que obra en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 31 de marzo de 2020, que obra en el expediente.

En atención a lo establecido en los artículos 22.2.d), 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo relativo a esta aprobación provisional, en el BOP de Badajoz, a efectos de que por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la citada publicación, las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Elevar la aprobación a definitiva, en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones, ordenando, en consecuencia, la publicación del texto de esta ordenanza para su entrada en vigor.

Seguidamente, en atención a la situación actual generada por la pandemia que sufrimos, la Presidencia formuló siguiente propuesta de acuerdo a los presentes:

Único.- Vista la situación provocada por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias del Estado de Alarma en la economía de los ciudadanos, se acuerda para el presente ejercicio 2020 un descuento de 10,00 euros en los abonos de temporada de acceso a la piscina municipal.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Pinar indicó que en el texto propuesta figuraban dos artículos con el número seis, error que debía subsanarse.

Añadió que su Grupo Municipal formulaba, asimismo, una propuesta en materia de abonos y de bonificaciones y exenciones que se transcribe a continuación:

El Grupo Municipal Socialista propone las siguientes modificaciones en el punto 3º del Orden Día denominado Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Piscina Municipal:

Artículo 6. Cuota tributaria

1. ABONO TEMPORADA

1.1 Abono de temporada infantil (de 0 a 6 años) GRATIS

1.2 Abono de temporada juvenil (de 7 a 17 años) 50,00€

1.3 Abono de temporada adulto (+18 años) 90,00€

1.4 Abono familiar 180,00€

2. ABONO 10 BAÑOS

2.1. Infantil (de 0 a 6 años) GRATIS

2.2. Juvenil (de 7 a 17 años) 10,00€

2.3. Adulto (+18 años) 20,00€

3. ENTRADA

3.1. Infantil (de 0 a 6 años) GRATIS

3.2. Juvenil (de 7 a 17 años) 1,50€

3.3. Adulto (+18 años) 2,50€

4. SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

4.1. Infantil (de 0 a 6 años) GRATIS

4.2. Juvenil (de 7 a 17 años) 2,00€

4.3. Adulto (+18 años) 3,00€

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Se considerarán las siguientes bonificaciones en los abonos de temporada:

1. Por discapacidad igual o superior al 33%, descuento del 25%.

2. Jubilado o pensionista, descuento del 25%

3. Por familia numerosa, 10% de descuento por cada hijo a partir del 2º

4. Por desempleo, descuento del 25% para abonos individuales o familiares cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o inferiores al IPREM del ejercicio anterior.

Los jubilados y pensionistas deberán acreditar su situación mediante un certificado de la Seguridad Social.

La Presidencia indicó que su propuesta había sido estudiada, sobre todo en materia de tramos de edades, bonificaciones, etc. pero que al ser una tasa que se percibe en un periodo de dos meses, las comprobaciones de documentos justificativos de exenciones serían tediosas y poco efectivas.

Sometida la propuesta de la Alcaldía a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO votos en CONTRA (P.S.O.E., 4 votos).

4º.- Aprobación inicial del reglamento de régimen interno de la piscina municipal.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020 (nº 2020-0308).

Visto el texto del Reglamento de Régimen interno de la Piscina Municipal de Talavera la Real.

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 31 de marzo de 2020 (Nº 2020-0004), que obra en el expediente.

En atención a lo establecido en los artículos 22.2.d), 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen interno de la Piscina Municipal de Talavera la Real.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo relativo a esta aprobación provisional, en el BOP de Badajoz, a efectos de que por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la citada publicación, las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Elevar la aprobación a definitiva en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones, ordenando, en consecuencia, la publicación del texto del Reglamento para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta de la Alcaldía a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E., 4 votos).

5º.- Aprobación de inicio de expediente de resolución del contrato de construcción de la piscina municipal con la empresa Majoin SL por incumplimiento del contrato.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que la ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL adjudicada con fecha 28/05/2018 a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN SL por el Pleno Municipal ha sido objeto de recepción con determinadas reservas con fecha 08/08/2019.

Visto que en el acto de recepción de la obra se concedió un plazo a dicha empresa de 30 días desde la finalización de la temporada estival para la subsanación de las reservas y que, no siendo éstas subsanadas en dicho plazo, se le concedió un nuevo plazo mediante decreto de Alcaldía de 03/01/2020 sin que a la finalización del mismo, el 20/02/2020, se haya procedido a subsanar totalmente las citadas deficiencias.

Visto que, por otro lado, no se han ejecutado en su totalidad las mejoras ofertadas por el contratista y que forman parte del contrato a pesar de haber sido requerida la empresa citada para su justificación tal y como consta en el expediente.

Visto que la certificación final de obra no ha sido aprobada a expensas de la subsanación de las deficiencias detectadas.

Visto que el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legisl. 3/2011) – norma de aplicación al contrato – determina que el contrato sólo se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Visto que dicho artículo establece en su aptdo. 2º que la Administración debe constatar el cumplimiento o incumplimiento del contrato en los términos pactados exigiéndose un acto formal y positivo de recepción o conformidad, lo cual no ha tenido lugar al día de la fecha.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 235,2 del citado Texto legal, el cual establece que cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos y que, si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Visto que el contrato mantiene su vigencia sin paralización en su ejecución toda vez que el contratista no ha solicitado la suspensión del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En atención a lo establecido en los artículos 22.2.d), 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la

resolución del contrato de obras referido con los efectos que conlleva.

SEGUNDO. Que por los servicios técnicos se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato así como sobre los efectos de la misma.

TERCERO. Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales contados a partir de la reanudación de plazos y términos ahora en suspenso por lo dispuesto en el RD 463/2020 (D.A. 3º) y por el mismo plazo y forma dar audiencia al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. Requerir Dictamen del Consejo de Estado en el supuesto de que se formule oposición por parte del contratista.

SEXTO. Tras el informe técnico y jurídico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para su estudio y resolución.”

La Sra. Pinar preguntó el motivo por el que determinados gastos de reparaciones no se hacían con cargo a la garantía existente. La Presidencia le indicó que se reflejarían en la liquidación que se practique en su momento.

Sometida la propuesta de la Alcaldía a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E., 4 votos).

6º.- Solicitud de Cesión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de un tramo de pista de servicio.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la necesidad de usar y explotar el Camino del canal de Lobón que pertenece a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para su uso público como vial.

Conforme al artículo 11.2 de la Ly40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el citado artículo 11 de la Ley 40/2015 anteriormente citada, se propone al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acuerdo de encomienda de gestión del camino del Canal de Lobón a su paso por Talavera la real a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para su uso y explotación, en el tramo existente entre la Ctra. Nacional V y la Carretera de La Albuera.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del citado acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.”

Tras las diversas explicaciones ofrecidas por la Presidencia, la Sra. Pinar preguntó sobre la duración de la cesión en sí y las obligaciones que se

asumirían en caso de obtenerse. La Presidencia le indicó que serían unos veinticinco años y que se asumirían los costes de mantenimiento, muchos de ellos ya existentes. Añadió que se trataba de un tramo muy transitado, con frecuentes problemas de encharcamientos, con ausencia de acerados. Por tanto, dijo, sería necesario hacer mejoras.

Preguntó el Sr. Moreno vara sobre la posibilidad de realizar actuaciones en el puente existente en dicho tramo. La Presidencia le indicó que, con carácter previo, ha de contarse con la cesión que ahora se solicita.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

7º- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de transferencia de crédito nº 03/2020

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la necesidad de afrontar los gastos de reparación del semáforo sito en la Avenida de Extremadura, esquina con la calle Víctor José Amador, que regula un cruce de calles y de cuyo mantenimiento es responsable el Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto que se trata de aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto, incluidas en distintos proyectos de gastos y no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del Pleno, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Visto que los créditos por importe de 10.000,00 € de la aplicación presupuestaria que se pretende disminuir son de libre disposición al no estar declarados indisponibles, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados.

Visto que el objeto de la transferencia de crédito es la financiación de GASTOS SEMÁFORO VÍA PÚBLICA.

Visto que las transferencias propuestas los han sido observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de mayo de 2020.

Por lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto Municipal vigente mediante transferencia de créditos nº 3, siendo las **aplicaciones presupuestarias afectadas las siguientes:***

Bajas: 241116/625

Altas: 1531/619

Importe: 10.000,00€

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el

tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

La Sra. Pinar preguntó sobre la existencia del informe de necesidad de la obra y los gastos que conlleva. La Presidencia le indicó que sobre diez mil euros y que el técnico municipal dio las directrices sobre la necesidad de la reparación.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E., 4 votos).

8º.- Aprobación de la modificación presupuestaria a través de los suplementos de crédito para Aepsa. 1/2020 y 2/2020.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la necesidad de afrontar los gastos de adquisición de materiales de la obra de Aepsa CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 75.114,86€, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto lo establecido en los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía y el Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente.

Siendo las modificaciones que se proponen las siguientes:

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>IMPORTES</u>
GASTOS:	
24113/619.02 2020	75.114,86 €
INGRESOS:	
870.00 2020	75.114,86 €

Visto que el R.L.T. para gastos generales asciende a 1.363.616,96€.

Visto el informe de Intervención de fecha 01/04/2020.

Por lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto Municipal vigente mediante suplemento de créditos n.º 1/2020, siendo las **aplicaciones presupuestarias afectadas las siguientes:**

GASTOS:	
24113/619.02 2020	75.114,86 €
INGRESOS:	

870.00 2020

75.114,86 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente, por la Presidencia se propuso dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo para ser elevada al Pleno Municipal:

“Vista la necesidad de afrontar los gastos de adquisición de materiales de la obra de Aepsa SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos n.º 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 52.514,00€, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto lo establecido en los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía y el Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente.

Siendo las modificaciones que se proponen las siguientes:

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>IMPORTE</u>
GASTOS:	
24113/619.01 2020	52.514,00€
INGRESOS:	
870.00 2020	52.414,00€

Visto que el R.L.T. para gastos generales asciende a 1.363.616,96€.

Visto el informe de Intervención de fecha 31/03/2020.

Por lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto Municipal vigente mediante suplemento de créditos nº 1/2020, siendo las **aplicaciones presupuestarias afectadas las siguientes:**

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>IMPORTE</u>
GASTOS:	
24113/619.01 2020	52.514,00€
INGRESOS:	
870.00 2020	52.414,00€

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometidas ambas propuestas a votación, las mismas fueron aprobadas por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E., 4 votos).

9º.- Aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2020.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las facturas que se relacionan relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 39.150,87€ objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito:

PRONOEL OBRAS Y SERVICIOS, SL.	2.392,39
BANDA DE MÚSICA DE TALAVERA LA REAL	1.000,00
BANDA DE MÚSICA DE TALAVERA LA REAL	1.200,00
J. LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	3.509,00
J. LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	2.299,00
JARDINES MENESES MARTINEZ S.L.	10.962,00
TALLERES RODRÍGUEZ LABRADOR	16,94
S.C.L. PRADILLO NUESTRA	110,00
ESTACIÓN DE SERVICIO TALAVERA S.A	16,11
REIMA SUMINISTROS INTEGRALES, S.L.U	544,50
FOGAREX, S.L.	2.107,69
ANTONIO MANUEL GARCIA CARRASCO	662,20
SOCAR DE TOROS S.L.	6.655,00
SOCAR DE TOROS S.L.	4.235,00
GPS AND MOBILITY TRADE S.L.	12,04
JUAN FERRER RODRÍGUEZ	3.200,00
MARÍA TERESA GÓMEZ PAREJO	229,00

Vistos los reparos de Intervención obrantes en el expediente y relativos a los gastos citados.

Visto el contenido del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que son obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, por lo que deben someterse a reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia es del Pleno de la Corporación Local.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar los mismos, con cargo a varias aplicaciones.”

La Sra. Pinar expuso que su Grupo, aunque estaba a favor del pago de las facturas, no estaba conforme con que la mayoría de los gastos lo fueran relacionados con los festejos populares por lo que instaban a la Presidencia para que, en lo sucesivo, se procurara satisfacer esas obligaciones en el ejercicio económico que les correspondiera y que, incluso, una de las facturas era de 2018.

La Presidencia le indicó que esa factura había sido presentada con

cierta demora por problemas de la sociedad expendedora, que la mayoría de la facturas no eran relativas a festejos y que cuando se hizo cargo de la Alcaldía tuvo que pagar facturas que llevaban cuatro años sin ser abonadas por la anterior Corporación pero no obstante, dijo, intentaría corregir este problema.

Sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO votos en CONTRA (P.S.O.E., 4 votos).

10°.- acuerdo sobre medidas presupuestarias y bonificaciones fiscales ante la situación de pandemia y crisis económica derivada del covid-19.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la situación provocada por la pandemia del COVID-19 que afecta gravemente tanto a la situación sanitaria de los ciudadanos como a la economía de la localidad, debido a la parálisis de la actividad provocada por el confinamiento de la población y la movilidad limitada de la misma en función de las distintas fases señaladas por la Administración Central..

Vista la necesidad de adoptar medidas que palién la situación en que se encuentran numerosos negocios locales dentro de las competencias municipales y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias existentes.

El Ayuntamiento, dentro de sus competencias y limitaciones, estudia la forma para reactivar nuestra economía local e iremos tomando todas las medidas que nos sean posibles, siempre desde la prudencia e intentando anticiparse a cada situación.

En atención a lo establecido en los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa), se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del acuerdo de las siguientes bonificaciones de tasas locales:

1.- Bonificación del pago del 50% de la tasa por expedición de licencias urbanísticas referentes a todas las licencias de obras menores de empresas, negocios e industrias que consistan en la adaptación de sus establecimientos a las nuevas exigencias de tipo sanitario que se derivan de la nueva situación a la que nos lleva la epidemia del coronavirus COVID-19.

2.- Bonificación del 50% de la Tasa por otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimiento al objeto de hacer más fácil y más viable económicamente la apertura de establecimientos.

3.- Bonificación durante el 2020 del 50% en la tasa por expedición de Licencias de Obra Mayores para nuevas construcciones en el Polígono Industrial “EL CARRASCAL”.

El objetivo que se persigue con esta medida es, por un lado, facilitar la creación, ampliación o puesta en funcionamiento de actividades productivas y comerciales, y por otro, la creación de empleo, tanto directo, en la actividad, como indirecto que se genera con su construcción. De la misma forma, se pretende facilitar el traslado de empresas que deseen instalarse en el Polígono Industrial “EL CARRASCAL”.

4.- *Bonificación del 50% en el importe de la matrícula del alumno de la Escuela Infantil, en aquellos casos en que los progenitores se hayan visto afectados por un ERTE, despidos o suspensión de negocios a consecuencia del COVID-19.*

Así mismo, una bonificación en la tasa mensual de la Escuela Infantil Municipal del 25% por alumno, en las mismas condiciones de la bonificación señalada anteriormente, hasta finalización del año, siempre que la situación económica de la unidad familiar haya revertido.

5.- *Bonificación del 50% de la tasa por ocupación del mercadillo municipal.*

Esta última propuesta, dijo, se incorporaba en este momento a la ya tratada en la comisión informativa”.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Elevar la aprobación a definitiva, en caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones, ordenando, en consecuencia, la publicación del texto de esta ordenanza para su entrada en vigor.”

La Sra. Pinar expuso que, si bien la propuesta sería aprobada y que su Grupo estaba dispuesto a ayudar ante este gran problema, se quejó diciendo que no había habido una relación fluida con la Alcaldía en todo este proceso.

La Presidencia le indicó que las medidas que propusieron en su escrito del 16 de marzo pasado ya habían sido tomadas con anterioridad y que hasta un mes y medio después la citada concejal no volvió a interesarse. Le recriminó, asimismo, el uso que hizo en las redes sociales de este tipo de gestiones municipales. Añadió que su propuesta de colocación de bolardos en la carretera era inviable y se había solicitado al Ministerio, que las instalaciones deportivas habían sido cerradas. Indicó que se había celebrado una Junta de Gobierno urgente para la adopción de medidas en aquellas fechas.

La Sra. Pinar le indicó que las medidas las propusieron el día 14 de marzo y que, en determinadas actuaciones como la que afecta a la carretera nacional, podrían haber obtenido ayuda de la Delegación de Gobierno.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO votos en CONTRA (P.S.O.E., 4 votos).

11º.- calificación de dominio público de las instalaciones de la piscina municipal y acuerdo de gestión indirecta del servicio de bar-cafetería de la piscina.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la necesidad de regularizar la situación jurídica de los bienes municipales destinados a la piscina municipal y bar-cafetería de la misma, así como la necesidad de determinar el modo de gestión de este último.

Considerando que las instalaciones de la Piscina Municipal se encuentran situadas en un terreno de titularidad municipal (Finca con

Referencia Catastral nº 452405PD9045S0001UR) del que aún no han sido segregadas de la finca matriz aquellas parcelas en las que se asientan las mismas impidiéndose, de este modo, que se pueda determinar la naturaleza jurídica de la Piscina Municipal como bien de dominio público y como finca independiente.

Visto que la calificación como de dominio público de un bien requiere la tramitación determinada en los art. 8 y 35 del Reglamento de Bienes de las E.E.L.L. (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), con cumplimiento del requisito de publicidad exigido en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de P.A.C.A.P..

Vista la necesidad de inscripción previa de los bienes en el inventario municipal como fincas independientes y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Inicio de expediente de calificación jurídica como bien de dominio público, adscrito al servicio de Piscina Municipal, de la finca en la que se encuentra la Piscina Municipal de Talavera la Real.

Segundo.- Con carácter previo, se tramitará el correspondiente expediente de segregación de dichos terrenos de la finca matriz municipal en la que se encuentran al objeto de proceder a su identificación plena, determinación, medición y exacta localización.

Tercero.- Realizados dichos trámites, se procederá a incoar el oportuno expediente para establecer como forma de gestión del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal la gestión indirecta mediante concesión administrativa.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE votos a FAVOR (P.P., 9 votos) y CUATRO votos en CONTRA (P.S.O.E., 4 votos).

12º.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Pinar preguntó las fechas de apertura de instalaciones deportivas y de la biblioteca municipal. La Presidencia le indicó que las pistas de pádel y tenis así como la biblioteca se abrirían, previsiblemente, el uno de junio próximo. Añadió que la Casa de la Cultura la estaban acondicionando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*Vº Bº, la Presidenta
Fdo. Manuela Sancho Cortés*